



Lineamientos para la Autorización de Emisión del Dictamen Respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales

6

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes
02

Año
2019

2

HOJA DE CONTROL

Fecha de Autorización: Febrero 2019

AUTORIZÓ

VALIDÓ



Mtra. Natalia Briseño Campillo

Administradora Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior.



Lic. Georgina Estrada Aguirre

Administradora Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁG.
Mes	Año	3
02	2019	

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO NORMATIVO	4
III. OBJETIVO	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V. CONCEPTOS	5
VI. LINEAMIENTOS	
PRIMERA	5
SEGUNDA	5
TERCERA	6
CUARTA	6
QUINTA	6
SEXTA	6
SÉPTIMA	6
Anexo I: Reporte	8
Anexo II: Dictamen	11

9



Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes
02

Año
2019

4

I. INTRODUCCIÓN

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

A su vez, la **Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)**, es una unidad administrativa del SAT cuyo objetivo es orientar las funciones de fiscalización y control en materia de Comercio Exterior, integrando líneas de investigación para la planeación y ejecución de auditorías. Dentro de las atribuciones de la AGACE se encuentran la instrumentación de mecanismos para combatir conductas ilícitas; la integración de información estadística de comercio exterior; instrumentar medidas de seguridad en puntos de entrada al territorio nacional; detectar la comisión de ilícitos en materia de comercio exterior; establecer y mantener relación con autoridades aduaneras de otros países; ejercer facultades de comprobación y aplicar las sanciones correspondientes; efectuar el embargo y aseguramiento de bienes de comercio exterior; estudiar e investigar conductas vinculadas con el contrabando; coordinación con autoridades extranjeras y nacionales relacionadas con la materia.

El **Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales (SECIIT)**, contemplado en el Anexo 24, fracción II de la Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), para las empresas de la industria maquiladora de exportación que cuentan con un programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía, deberá recibir de manera electrónica, en campos que el sistema no permita modificar, en un plazo que no exceda las 24 horas, la información que se indica en el citado fundamento, que de manera obligatoria y con las medidas de control adecuadas, deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente; se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera vía web al módulo de reportes SECIIT, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El **Dictamen para Certificación SECIIT** contemplado en las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), que deberán emitir las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones, constituidas en términos de la legislación mexicana, constituye el instrumento mediante el cual las empresas que solicitan su inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT demostrarán el nivel de cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" emitidos por el SAT.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley Aduanera.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes

Año

5

02

2019

III. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que deberán cumplir las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones para ser autorizadas por el SAT para emitir el Dictamen, así como los requerimientos del dictamen y la información que deberá contener el Reporte de Revisión en que se basa la emisión de dicho dictamen.

IV. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones que sean autorizadas para emitir el dictamen requerido a empresas que se soliciten la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT a que se refieren las RGCE.

V. CONCEPTOS

- SAT Servicio de Administración Tributaria.
- AGACE Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.
- ACCAIACE Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior.
- ACAJACE Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Auditoría de Comercio Exterior.
- LA Ley Aduanera.
- RGCE Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

VI. LINEAMIENTOS

Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones que deseen ser autorizadas para emitir Dictamen para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT, deberán presentar ante la oficialía de partes de la AGACE la solicitud para efectos de emitir el dictamen mediante escrito libre, en términos de las RGCE, siempre que cumplan con:

PRIMERA. Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones deberán estar constituidas en términos de la legislación mexicana y deberán presentar su solicitud ante la AGACE, detallando sus datos generales de acuerdo a lo siguiente:

- a) Denominación y/o razón social.
- b) Clave del RFC.
- c) Domicilio fiscal
- d) Nombre(s), RFC con homoclave, teléfono(s) y correo electrónico institucional del Presidente (s) de la Asociación Civil, Cámara o Confederación.
- e) Nombre(s), RFC con homoclave, cargo(s), teléfono(s) y correo electrónico institucional de las personas capacitadas para validar lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" que se den a conocer en el Portal del SAT.

SEGUNDA. Deberán tener presencia nacional y un mínimo de agremiados de 400 empresas con programa IMMEX vigente.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁG.
Mes	Año	6
02	2019	

TERCERA. Tener como mínimo dos personas capacitadas para validar lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" que se den a conocer en el Portal del SAT, pudiendo ser personal contratado directamente o externo para esta actividad.

Para acreditar la relación del personal contratado, la Asociación Civil, Cámara o Confederación deberá anexar un documento donde conste el nombre de la persona, el cargo que ocupa y la razón social de la solicitante, por ejemplo: recibo de nómina siempre y cuando contenga el cargo que ocupa; contrato laboral; entre otros. Para acreditar la relación de un externo con la Asociación Civil, Cámara o Confederación deberá anexar contrato de prestación de servicio o contrato laboral por honorarios.

En caso de que se realicen cambios de las personas capacitadas para validar, se deberán avisar a la AGACE a través del correo: oeamexico@sat.gob.mx, en los 5 días siguientes de realizada la modificación; cumpliendo con lo previsto en este artículo y los datos a que se refiere el artículo Primero, inciso e), de la persona que se designada, en su caso, indicar el nombre de la persona que se da de baja.

CUARTA. La AGACE emitirá resolución a la solicitud de las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción, siempre que se hayan cubierto la totalidad de los requisitos en los lineamientos señalados en el párrafo anterior. En el caso de que la autoridad detecte la falta de algún requisito, requerirá por única ocasión al promovente la información o documentación faltante, otorgando un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación para el desahogo del requerimiento, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud.

QUINTA. La autorización para efectos de emitir el dictamen para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT, se otorgará con vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de emisión del oficio correspondiente.

SEXTA. Para efecto de emitir el dictamen para el rubro SECIIT, de las RGCE vigentes, las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones practicarán la visita correspondiente a las instalaciones autorizadas de cada empresa solicitante únicamente para efectos de validar el cumplimiento de lo dispuesto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", emitidos por el SAT.

SÉPTIMA. Las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones autorizadas para emitir el dictamen para el rubro SECIIT, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Recibir las solicitudes de dictamen en las cuales los solicitantes manifiesten sus datos generales y la forma en que pretenden acreditar que cumplen con "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales". emitidos por el SAT para obtener autorización en el Registro de Empresas Certificadas en la modalidad e Operador Económico Autorizado rubro de SECIIT.
2. A través de las personas designadas ante la AGACE, efectuar la visita a las instalaciones de las empresas solicitantes, a fin verificar la información, documentación y sistemas que acrediten el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales". emitidos por el SAT.
3. Registrar los resultados de su verificación en el formato denominado "Reporte de Revisión para la emisión del dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" que forma parte de los presentes lineamientos como Anexo I. Para el llenado del mismo se deberá cumplir con el procedimiento de revisión que se señala en dicho reporte y deberá ser firmado bajo protesta de decir

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes

Año

7

02

2019

verdad, por la persona designada para atender la visita y revisión, así como por la entidad autorizada para emitir el dictamen.

4. Una vez practicada la visita y formulado el "Reporte de Revisión para la emisión del dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", como lo establece el formato del numeral anterior, emitir su "Dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" en el formato parte de los presentes lineamientos como Anexo II. Debiendo ser firmado bajo protesta de decir verdad por el Presidente de la Asociación Civil, Cámara o Confederación. Este dictamen, se entregará a la empresa solicitante para que lo adjunte a su solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT o su renovación.
5. Emitir a cada una de las empresas que lo soliciten, el dictamen, mismo que podrá ser en sentido "favorable" o "no favorable"; entendiéndose como "favorable" cuando se acrediten en su totalidad el cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales"; cuando se emita en sentido "no favorable" se deberán especificar los motivos por los que fue emitido en ese sentido y los artículos de los Lineamientos citados que se incumplen.
6. Los dictámenes tendrán validez de 2 meses, contados a partir de la fecha de su emisión.
7. En caso de que la AGACE detecte que el dictamen fue emitido de manera incorrecta, se tendrá por no presentado al solicitante del registro, pudiendo gestionar uno nuevo ante la Asociación Civil, Cámara o Confederación que le expidió el dictamen. Para ello, el autorizado deberá emitir un nuevo dictamen dentro de los 15 días en que se la haya solicitado, sin cobrar sus servicios, cuando el error o inconsistencia deriven de causas imputables a él mismo.
8. Enviar a la AGACE una lista consecutiva de los dictámenes que hayan emitido, que contengan la denominación o razón social de las empresas visitadas, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número consecutivo de los dictámenes otorgados, dicha lista deberá actualizarse y enviarse los primeros 5 días de cada mes, al correo electrónico: oea.seciit@sat.gob.mx.
9. Conservar en sus oficinas copia de los dictámenes que emitan por el plazo que señala el artículo 30 del CFF, con su documentación soporte tales como el "Reporte de Revisión para la emisión del dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", los papeles de trabajo evidencia y documentos a que se refieren los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" emitido por el SAT, así como en medios magnéticos y deberán ponerlos a disposición de la autoridad aduanera cuando les sean requeridos.
10. Realizar reuniones de información y seguimiento con la AGACE. En dichas reuniones, la Asociación Civil, Cámara o Confederación informará sobre los dictámenes emitidos, las solicitudes en proceso de dictamen y sus avances; podrá poner a consideración de la autoridad los asuntos que requieran confirmación o definición de criterio por parte de la misma, y cualquier otro asunto relativo a la emisión de los dictámenes.
11. En caso de que se designe a otra persona para desempeñar las funciones de Presidente, dicha persona deberá informarlo a la AGACE, mediante escrito libre conforme lo señala las RCCE, debiendo acreditar su nombramiento mediante copia certificada ante notario público.
12. Los representantes legales de las empresas o afiliadas a la Asociación Civil, Cámara o Confederación, no podrán ser autorizadas para realizar visitas y emitir reportes de revisión.

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁG.
Mes	Año	8
02	2019	

Anexo I: Reporte

El reporte deberá presentarse en hoja membretada de la Asociación Civil, Cámara o Confederación. Las áreas sombreadas indican la información que deberá asentarse en cada apartado. No es necesario incluir dichas instrucciones en los reportes entregados.

Reporte de Revisión para la emisión del dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales

Reporte de Revisión No.: _____
Fecha de emisión: _____

1. Información General

- 1.1. Denominación o razón social de la empresa visitada.
- 1.2. Domicilio fiscal y de las instalaciones autorizadas de la solicitante del dictamen.

(Anotar los datos de cada uno de los domicilios autorizados, enlistando cada uno de ellos con un número consecutivo, iniciando con el número 1 para el domicilio fiscal de la empresa y posteriormente el resto de los domicilios. Por cada domicilio, anotar calle, número exterior y/o interior, colonia, ciudad, estado, código postal y coordenadas geográficas.)

- 1.3. Periodo durante el que se realizó la revisión (fecha de inicio y termino de la misma).
- 1.4. Nombre, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal de la empresa.
- 1.5. Nombre, cargo, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona autorizada por la empresa para encargarse del desarrollo de la visita.
- 1.6. Nombre y RFC de la persona autorizada por la Asociación Civil, Cámara o Confederación, para realizar la revisión y en su caso, nombre, RFC y domicilio fiscal.

2. Revisión Documental

El reporte de la Asociación Civil, Cámara o Confederación autorizada deberá incluir un informe de su revisión y los siguientes documentos:

Documento	SI	NO
2.1 Copia de su autorización en el registro de empresas certificadas. <i>Señalar número de registro autorizado y periodo de vigencia.</i>		
2.2 Copia del documento de identificación del representante legal (credencial de elector o pasaporte mexicano; en caso de ser extranjero, documento migratorio vigente, que acredite que su calidad y característica migratoria le permiten desarrollar dicha actividad). En la fecha de la visita, deberá estar disponible el original para cotejo. <i>Señalar los datos de los documentos recibidos y revisados, así como las observaciones. Cotejar que la copia coincida con el original que se tuvo a la vista.</i>		
2.3 Original o copia certificada del documento con que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud (poder general para actos de administración o, en su caso, poder especial para este trámite). <i>Señalar los datos del poder recibido y revisado, así como las observaciones, mismo que deberá ser devuelto.</i>		

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes

Año

9

02

2019

2.4 Copia del programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía.

Señalar los datos el documento recibido y revisar su contenido. El personal que practique la visita deberá confirmar la autenticidad de dicho documento ante la Secretaría de Economía, precisando el nombre de la unidad administrativa que la confirma. Anotar observaciones.

2.5 Diagrama de flujo que describa la operación de su sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del anexo 24 y con los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", emitidos por el SAT, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e interrumpida.

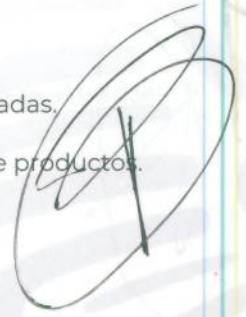
Señalar los datos de los documentos recibidos y revisados donde se incluya el nombre comercial del sistema, así como los módulos contratados por la empresa y una descripción de su funcionamiento.

3. Verificación de la Operación del Sistema Electrónico de Control Corporativo

La persona autorizada debe verificar que el Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales, SECIIT cumple los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales". Para aquellas empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística, que deseen obtener su registro en el rubro SECIIT, se revisarán exclusivamente los catálogos y módulos del apartado II del Anexo 24, señalados en los Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales (SECIIT).

Se deberá reportar lo siguiente:

- 3.1.** Nombre comercial y proveedor del sistema.
- 3.2.** Módulos que opera la empresa.
- 3.3.** Descripción del control interno para el manejo de mercancías en relación con el sistema de control electrónico del sistema corporativo.
 - 3.3.1.** Procedimiento de autorización y registro de las órdenes de compra.
 - 3.3.2.** Procedimiento de recepción y pago de mercancías adquiridas o recibidas en consignación.
 - 3.3.3.** Procedimiento de control de mercancías en consignación.
 - 3.3.4.** Procedimiento de entradas y salidas de mercancías del almacén al área de manufactura.
 - 3.3.5.** Medidas de control para el manejo de los desperdicios y las mermas.
 - 3.3.6.** Medidas de control para el manejo de faltantes y sobrantes.
 - 3.3.7.** Procedimiento para determinar el costo de producción en relación con las mercancías utilizadas.
 - 3.3.8.** Procedimiento para determinar las cantidades de mercancías utilizadas en la elaboración de productos.
 - 3.3.9.** Medidas de control para el manejo de producción terminada.
 - 3.3.10.** Procedimiento de registro de ventas y cuentas por cobrar.
 - 3.3.11.** Procedimiento para autorización de compra, recepción y venta o disposición de activos fijos.




Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁG.

Mes
02

Año
2019

10

3.3.12. Procedimiento de control interno para salvaguardar la integridad de la información manejada en el sistema electrónico de control corporativo.

4. Verificación de la operación del Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT)

La persona autorizada debe verificar que el "Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales" (SECIIT) cumple con lo dispuesto en el apartado II del anexo 24 de la resolución que establece las Reglas de Comercio Exterior vigentes, así como con los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", emitidos por el SAT y reportar lo siguiente:

- 4.1.** Nombre comercial y proveedor del sistema.
- 4.2.** Módulos que opera la empresa.
- 4.3.** Descripción del control interno para el manejo de las operaciones de importación temporal en relación con el sistema de control electrónico de control corporativo y las disposiciones aduaneras correspondientes.
 - 4.3.1.** Verificación de la estructura del SECIIT en relación con el apartado II del anexo 24 de la resolución que establece las Reglas de Comercio Exterior vigentes.
 - 4.3.2.** Verificación de los lineamientos "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales", emitidos por el SAT.
 - 4.3.3.** Descripción del control interno para el registro de mercancías de importación temporal en el SECIIT, en relación con el sistema de control electrónico de control corporativo.

Nombre y firma de la persona autorizada que realizó la visita y la revisión

Nombre y firma del representante legal de la empresa mediante la cual manifiesta su conformidad con el contenido del reporte

Recibe copia del "Reporte de revisión"

Nombre y firma de la persona autorizada por la empresa con quien se entiende la visita

Fecha y hora de recibido



Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁG.
Mes	Año	11
02	2019	

Anexo II: Dictamen

El dictamen deberá presentarse en hoja membretada de la Asociación Civil, Cámara o Confederación. Las áreas sombreadas indican la información que deberá asentarse en cada apartado. No es necesario incluir dichas instrucciones en los reportes entregados.

Asunto: Dictamen respecto del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales

Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
Presente.

De conformidad con las reglas 7.1.4., segundo párrafo, Apartado D, fracción VIII, 7.1.13. y 7.1.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, y en los términos de lo establecido en las mismas, se emite el dictamen sobre el nivel de cumplimiento respecto cumplimiento de los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales".

Datos de la empresa dictaminada:

- 1.- Denominación o razón social
RFC:
Número de programa:

- 2.- Dictamen: **"favorable" o "no favorable"**

En caso de ser "no favorable" especificar los motivos y el(los) artículo(s) que se incumplieron de los Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales(SECIIT) por los que dicho dictamen fue emitido en ese sentido.

Este dictamen se emite con base en la visita practicada a la empresa según Reporte de Revisión # _____ de fecha _____, de la cual se anexa copia.

Con este dictamen, la _____ (Asociación Civil, Cámara o Confederación) _____ en cumplimiento a lo previsto en la regla 7.1.4., segundo párrafo, Apartado D, fracción VIII de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, hace constar que la empresa mencionada cumple con los requisitos previstos respecto a los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales".

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento y en el Reporte de Revisión es verdadera y exacta.

Atentamente

Nombre completo
Presidente (nombre del cargo completo)
Asociación Civil, Cámara o Confederación (denominación o razón social)



